



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00447-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA YERLY QUESADA ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	NATANAEL QUESADA LOZANO

Se allega a autos memorial suscrito por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, LIZETH VARGAS SÁNCHEZ (#38 expediente digital), en el que solicita la sustitución de poder que hace la estudiante de derecho Andry Giseth Achipiz Quina, al estudiante de derecho Diego Fernando Jordán Sánchez, identificado con C.C. 1.003.805.030 adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar en representación de la demandante.

Sería del caso realizar la audiencia programada para el 5 de diciembre hogaño a las 3:00 p.m., sin embargo, se observa que la respuesta de la prueba decretada de oficio (#35 expediente digital) no se ha corrido el respectivo traslado. En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

1. Correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, para los fines legales pertinentes (#39 expediente digital). del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que cursó ante el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de esta ciudad propuesto por LEIDY DIANA ARTUNDUAGA CELIS contra el señor NATANAEL QUESADA LOZANO, radicado bajo el No. 2017-596.
2. Reconocer personería jurídica al estudiante Diego Fernando Jordán Sánchez, para actuar como apoderado de la ejecutante. Se comparte el enlace para acceder al expediente electrónico del proceso de la referencia, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso. [2022-447 DteMayorEdad](#)

En consecuencia, una vez vencido el término del traslado, ingrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente teniendo en cuenta el arribo de la prueba documental completa, prescindiendo entonces de los interrogatorios decretados



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

oficiosamente.

3. **ADVERTIR** a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza